

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320220097500

Revisadas las diligencias se verifica que se ha incurrido en una irregularidad, teniendo en cuenta que el abogado Jorge Enrique Gutiérrez Limas dio cumplimiento al requerimiento realizado en auto de fecha 3 de mayo de los corrientes, como se observa a ítems 48 a 50, debiéndose precisar que el artículo 5 de la Ley 2213 no reclama una constancia especial de envío por mensajes de datos en el caso de personas no comerciantes¹, razón por la cual se encuentra acreditada la existencia, alcances y legitimidad del mandato extendido por el señor Benedicto Bonilla Trujillo, motivo por el cual con base en lo preceptuado en el artículo 132 del Código General del Proceso, se adopta la siguiente medidas de saneamiento:

- 1.- Dejar sin efecto el numeral 1 del auto de fecha 13 de junio de 2023.
- 2.- Reconocer personería jurídica al abogado Jorge Enrique Gutiérrez Limas, quien actúa como apoderada judicial del demandado Benedicto Bonilla Trujillo, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.
- 3.- Para todos los efectos legales tener notificados del auto admisorio de la demanda a los demandados indeterminados por curador ad litem, quien en forma oportuna se pronunció proponiendo excepción de mérito.
- 4.- . Surtir traslado de las excepciones propuestas por el demandado y curadora ad litem a la parte actora, con los fines y forma contemplada en el artículo 370 del Código General del Proceso.
- 5.- Por secretaria, dar cumplimiento al numeral 3° del auto de fecha 13 de junio de los corrientes, esto es requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a fin de que informe el trámite dado a la orden del registro de la demanda, adjuntando la constancia de trámite que obra a ítem 25.

Lo anterior en atención a que, si bien se efectuó la comunicación, conforme el ítem 62 no se adjuntó el ítem 25, tal y como fue ordenado.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 180 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>26 - octubre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--

¹ Sentencia STC3964 del 26 de abril de 2023

